



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza Cundinamarca., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2017-01226-00

DEMANDANTE: WILLIAM DARIO LÓPEZ PINILLOS

DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA - ESCUELA DE SUBOFICIALES «CT. ANDRÉS MARÍA DÍAZ DÍAZ»

Verificado el cartulario procesal el juzgado advierte que, las diligencias de notificación aportadas por el apoderado judicial de la parte actora y que datan del mes de abril de 2018 no cumplen con los presupuestos procesales para ser tenidos en cuenta, toda vez que, intenta la notificación de la entidad pública demandada mediante la remisión del citatorio y el aviso de que tratan los art. 291 y 292 del C.G.P., sin atender en todo caso, que el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S. se encarga de la forma en que se deben notificar a las entidades públicas, lo cual dista de la forma en que fue hecha por el apoderado demandante.

Igualmente, se observa que de acuerdo con el auto de 17 de octubre de 2019 fue ordenada la elaboración de un despacho comisorio con destino a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá con el fin que se practicará la notificación de la entidad demandada, el cual fue elaborado el 2 de marzo de 2020, sin embargo, la parte actora nunca lo retiró.

De la misma forma, el togado de la parte actora pretende que se tenga por notificada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado comoquiera que le fueron remitidos el citatorio y el aviso de que tratan lo art. 291 y 292 del C.G.P., sin tener en cuenta que, esta entidad no ha sido vinculada y que la forma en que dicha entidad debe ser notificada corresponde a la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Ahora bien, se ha recibido con insistencia la solicitud que hiciere la abogada Viviana Pérez Alfaro tendiente que se proceda a la notificación de la entidad demandada a quien dice representar, no obstante, el poder conferido y que fue allegado, omite acreditar que fue otorgado a través de mensajes de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022, o que cuenta con presentación personal ante juez, notario u oficina de apoyo judicial conforme a lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P., por lo que no puede ser tenido en cuenta.

Por lo tanto, el despacho ordenará 1) la vinculación de la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, para que, de ser el caso, concurra al proceso en

defensa de los intereses de la Nación, para lo cual por secretaría deberá proceder a su notificación en los términos del art. 612 del C.G.P., y 2) Ordenar que por secretaría se practique la notificación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA - ESCUELA DE SUBOFICIALES «CT. ANDRÉS MARÍA DÍAZ DÍAZ»** en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo para ello, por correo electrónico, la demanda y sus anexos, así como el auto admisorio de esta, y le indicará el término con que cuenta para presentar la contestación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: VINCULAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** al presente asunto, para que, de considerarlo pertinente, asuma la defensa de los intereses de la Nación. Secretaría proceda a notificar a la mencionada entidad conforme a lo dispuesto en el art. 612 del C.G.P. remitiendo para ello, por correo electrónico, la demanda y sus anexos, así como el auto admisorio de esta. Déjese constancia de lo anterior en el expediente.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese a la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA - ESCUELA DE SUBOFICIALES «CT. ANDRÉS MARÍA DÍAZ DÍAZ»** en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo para ello, por correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales, la demanda y sus anexos, así como el auto admisorio de esta, y le indicará el término con que cuenta para presentar la contestación correspondiente. Déjese constancia de lo anterior en el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE